



**C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.-**



Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 44, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, le notifico a través del presente oficio de excepción No. ICRTV/DG/015/2019 y dictamen técnico, el pago cubierto al proveedor **LIVERPOOL S.A. DE C.V.** por la adquisición de **DOS VIDEOCÁMARAS PRO HXR NX100**, equipos que serán utilizados para realizar grabaciones audiovisuales que se transmiten por el canal de televisión XHAMO-TDT 12.1, comprobado con la factura de folio 81364, por la cantidad de **\$63,838.60 (sesenta y tres mil ochocientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N)**, con el valor al impuesto agregado.

El presupuesto para cumplir con los compromisos derivados del presente son con cargo a la partida 52301-2, área funcional 43ZE85A01RVL0101.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

C.c.p. Archivo

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO."



Oficio No. ICRTV/DG/015/2019
Colima, Colima a 17 de diciembre de 2019

**C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y con base en las facultades que le confiere el artículo 22 de la referida Ley, me permito informar al H. Cuerpo Colegiado, que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* ni de *Invitación Restringida* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* al proveedor **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S. A. DE C.V.**, por la adquisición de una **DOS VIDEOCÁMARA PRO HXR NX100**, equipos que serán utilizados para realizar las grabaciones audiovisuales que se transmiten por el canal de televisión XHAMO-TDT 12.1, adquiriéndose a un costo con descuento por la cantidad total de \$ **63,838.60 (Sesenta y tres mil ochocientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N) IVA INCLUIDO.** -----

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundo y motivo el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;-----

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 44 y 45 numeral 1, Fracción V de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública*, ni *invitación restringida* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa* en la adquisición de **DOS VIDEOCÁMARAS PRO HXR NX100**, deriva de una situación **URGENTE** ya que se descompusieron 2 cámaras y nos quedamos con dos equipos en función, resultando complicada la cobertura de las actividades, el proveedor **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S. A. DE C.V.**, manejaba en el momento un costo de descuento por las **VIDEOCÁMARAS PRO HXR NX100**, dichas cámaras cuentan con los requisitos técnicos indispensables y resultan compatibles con los equipos que ya cuenta el ICRTV, el proveedor nos garantiza la entrega en menor tiempo posible a comparación de otros proveedores que se encontraban fuera del estado de Colima y que manejaban un costo mayor, el adquirir en el momento estas cámaras nos permite solventar la carga de trabajo del ICRTV, herramienta indispensable y muy necesaria para nuestro medio de comunicación, esto nos garantiza seguir generando material para todas nuestras producciones de XHAMO-TDT 12.1.



La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjetiva.

Economía.- La **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S. A. DE C.V.**, nos garantiza calidad a un precio razonable; además de brindarnos un servicio personalizado y profesional, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia.- Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario en cumplimiento de las funciones asignadas por el *Ejecutivo Estatal*.

Eficiencia.- La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Imparcialidad.- Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

Honradez.- En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

“2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.”



COLIMA, COLIMA A 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

DICTAMEN QUE EXCEPTUA EL PROCEDIMIENTO DE LITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL EL **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL SA. DE CV.** POR LA ADQUISICIÓN DE DOS **VIDEOCÁMARAS PRO HXR NX100**, POR LA CANTIDAD DE \$ **63,838.60 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N)**, COMPROBANDA CON LA FACTURA DE No. DE FOLIO 81364, EQUIPOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA REALIZAR LAS GRABACIONES AUDIOVISUALES QUE SE TRANSMITEN POR EL CANAL DE TELEVISIÓN XHAMO-TDT 12.1. POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En la ciudad de Colima, Col., con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral 1, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley en comento, el dictamen que fundamenta y motiva la contratación del proveedor **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL SA. DE CV.**, por concepto de adquisición de **DOS VIDEOCÁMARAS PRO HXR NX100**, equipos que serán utilizados en las instalaciones del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que Instituto Colimense de Radio y Televisión, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión se encuentra facultada para suscribir el presente dictamen, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto de creación del ICRTV.

TERCERO.- Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.



CUARTO.- Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos Estatales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y del Buen Gobierno.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La titular del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 69 fracción IV, de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado, es que procura que los servidores Públicos dependientes de esta institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud; además es importante mencionar que debe proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades, dentro de las cuales comprende al adquirir el bien mueble de **DOS VIDEOCÁMARAS PRO HXR NX100**, al proveedor **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL SA. DE CV.**, equipos que serán utilizados para realizar las grabaciones audiovisuales que se transmiten por el canal de televisión XHAMO-TDT 12.1.

SEGUNDO. - La motivación que actualiza la causal de excepción de licitación pública, deriva de una situación **URGENTE** ya que se descompusieron 2 cámaras y nos quedamos con dos equipos en función, resultando complicada la cobertura de las actividades, el proveedor **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S. A. DE C.V.**, manejaba en el momento un costo de descuento por las **DOS VIDEOCÁMARAS PRO HXR NX100**, dichas cámaras cuentan con los requisitos técnicos indispensables y resultan compatibles con los equipos que ya cuenta el ICRTV, el proveedor nos garantiza la entrega en menor tiempo posible a comparación de otros proveedores que se encontraban fuera del estado de colima y que manejaban un costo mayor, el adquirir en el momento esta cámara nos permite solventar la carga de trabajo del ICRTV, herramienta indispensable y muy necesaria para nuestro medio de comunicación, esto nos garantiza seguir generando material para todas nuestras producciones de XHAMO-TDT 12.1.

TERCERO.- El artículo 45 numeral 1, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establece que derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. En los términos de las leyes de la materia en ese orden de ideas, se consideró dicho proveedor por las características propias del servicio.

CUARTO.- Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 144 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:



“En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa”. En ese sentido, la ley en comento establece que cuando se seleccione el procedimiento de excepción, deberá fundarse, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes, por tal motivo, se describen a continuación:

- **CRITERIOS DE ECONOMÍA.-** El proveedor nos garantiza calidad a un precio razonable; además de brindarnos un servicio personalizado y profesional, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.
- **CRITERIOS DE EFICACIA.-** Se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario asignado en cumplimiento de la funciones asignadas por el ejecutivo estatal.
- **CRITERIOS DE EFICIENCIA.-** La debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del Instituto Colimense de Radio y Televisión y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.
- **CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD.-** Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.
- **CRITERIOS DE HONRADEZ.-** En este criterio se señala la selección de procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

En atención de los antecedentes y consideraciones vertidas,



SE RESUELVE

ÚNICO.- Que valoramos los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y Televisión, en específico tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud y además, para proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades; en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión , **JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO**, realiza la adjudicación directa al proveedor **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL SA. DE CV.**, por concepto de adquisición de **DOS VIDEOCÁMARAS PRO HXR NX100**, equipos que serán utilizados para realizar las grabaciones audiovisuales que se transmiten por el canal de televisión XHAMO-TDT 12.1. del Instituto Colimense de Radio y Televisión, lo anterior con fundamento en los artículos 44, 45 numeral, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**LICDA. JANET JAZMIN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

“2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.”

winor.

Tipo de comprobante: I

Fecha: 2019-10-04T14:42:39

Versión de CFDI: 3.3

Serie: LWAY

Folio: 81364

NoCertificado: 00001000000404974143

UUID: D17F6BEE-2434-4B06-A1E8-ECADEF18AFBD

Regimen Fiscal: 601

R.F.C. DLI931201M19

Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.

Lugar de expedición:

28040



Receptor.

Información de Pago.

R.F.C. ICR070211C69

Método de Pago: PUE

Tipo del CFDI: P01

No. de Orden:
Forma de Pago: 02
Número de Cuenta:
No. de Cliente:
No. Contrato:

Condiciones de pago:
Emisión:
Moneda: MXN
Tipo de cambio:

Conceptos.

Table with 12 columns: ClaveProdServ, Cantidad, Clave Unidad, Descripción, Valor Unitario, Importe, Descuento, Base, Tasa o Cuota, Impuesto, Tipo Factor, Importe. Contains two rows for 'VIDEOCAMARA PRO HXR NX100 SONY'.

Subtotal: 78,618.96

Descuentos: 23,585.68

Total Impuestos Traslados: 8,805.32

Total a Pagar: 63,838.60

Importe con Letra: SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.

Observaciones:

Información del Timbre Fiscal Digital

RFC del proveedor de Certificación: CVD110412TF6

Certificado Digital SAT: 00001000000403190844

Fecha Certificación: 2019-10-04T14:42:41

Cadena Original del Timbre

Long alphanumeric string representing the original stamp chain.

Sello Digital del Emisor

Long alphanumeric string representing the issuer's digital seal.

Sello Digital del SAT

Long alphanumeric string representing the SAT's digital seal.



Modelo: HXR-NX100

Balance de Blancos: Predeterminado (interior: 3200K, Exterior: 5600K +/- 7 posiciones, Rango de temperatura de color: 2300-15000K), de una pulsación A, B, Automático seleccionable

Batería: Recargable (NP-F770)

Características: Exclusivo sensor CMOS Exmor R retroiluminado de 1,0" de Sony, que tiene casi el mismo tamaño que el cuadro de filmación Super 16 mm. Dos ranuras para tarjeta de memoria para modo "SIMUL" (Simultáneo) permiten la grabación simultánea en dos tarjetas de memoria, mientras que el modo "RELAY" cambia la grabación automáticamente a la segunda tarjeta de memoria cuando la primera está llena. Posibilidad de grabar en múltiples formatos. Tres anillos de lente manuales aseguran un control intuitivo del zoom, el enfoque y el iris

Características Extras: Consumo de energía 6.0 Watts. Montura del lente: Fija. Relación de zoom: 12x (óptico), servo. Iris: F2.8 - F4.5, seleccionable automático/manual. Enfoque: Seleccionable AF/MF, de 10 mm en adelante (gran angular), de 1000 mm en adelante (teleobjetivo). Diámetro del filtro: M62 mm. Sensor CMOS Exmor R de 1,0 pulgada (13,2 x 8,8 mm) retroiluminado

Contenido del Paquete: Cargador, parasol, tapa de lente, ocular grande, tapa de zapata de accesorios, cable USB, batería recargable (NP-F770), adaptador de CA (AC-L100C), cable de alimentación (conexión principal), control remoto inalámbrico Remote Commander (RMT-845), batería de litio (CR2025, para el control remoto inalámbrico, viene preinstalada)

Dimensiones: Con accesorios sin correa de agarre y con partes salientes: Alto 18.78 cm x Ancho 17.13 cm x Profundo 37.13 cm

Estabilizador: De imagen: Desplazamiento de lente conmutable encendido/apagado

Marca: SONY PRO

Megapíxeles: 14 megapíxeles

Otra información: Entrada de audio. Salida de video. Salida de audio. Salida SDI. USB. Salida de auriculares. Salida del altavoz. Entrada de CC. Salida HDMI. Remoto: Miniconector estéreo

Rango de Longitud Focal Mínima: f = de 9,3 a 111,6 mm, equivalente a f = de 29,0 a 348,0 mm en lente de 35 mm (1:6.9), equivalente a f = de 35,5 a 426,0 mm en lente de 35 mm (4:3)

Compatibilidad: Memory Stick Pro Duo y SD/SDHC/SDXC, SD/SDHC/SDXC

Tiempo Máximo de Grabación: Aproximadamente 340 minutos con tarjeta de memoria de 64 GB

Tipo de Pantalla: LCD 8.8 cm

Velocidad Máxima de Grabación: Obturación: (50): 1/6 - 1/10.000



CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Folio 0000013019

La Dirección de Recaudación, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 13, primer párrafo fracción II y 23, primer párrafo, fracciones XIV, XV y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; 1, 3, fracción II inciso a), 14, fracciones VI y XVII, 22, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente: -----

DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S.A. DE C.V., con clave en el Registro Federal de Contribuyentes DLI931201MI9,

NO está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes

NO tiene a su cargo créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

NO tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

La Secretaría de Planeación y Finanzas se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, a los jueves, 25 de julio de 2019.

FIRMA ELECTRÓNICA

88 00 40 fd 25 84 d3 dd b2 3a 78 b2 4b c9 e0 71 31 83 61 d5 ae 57 84 61 63 c5 af ee 65 e4 d8 ca 96 f5 d1 97 e9 a8 e9 90 52 2a 1d 13 33 ea eb d3 09
96 ca 8d 91 22 04 51 85 9c 2f e3 9f fd 9a fb 15 5d ee 1e 6c e7 57 c8 9e 82 ac 05 2e 51 8d 79 6a 03 a3 f7 b3 8f 92 1d ba 61 ee 6b 9b d2 b2 fe e4 2c
ec c6 3d 62 6c ae 5f 09 b6 38 c3 42 a7 c7 bb 81 65 bf 54 bc 94 12 1b 81 c5 cf 26 85 80 14

DIRECTORA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

L.A. ALEJANDRA MENDOZA TIRADO

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.